Comisión Especial de población y desarrollo social
Carpeta Nº 2807 de 2014

Versión Taquigráfica N° 2255 de 2014

PRODUCCIÓN FAMILIAR AGROPECUARIA Y PESCA ARTESANAL

Se declara de interés general y se establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes alimenticios

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 4 de setiembre de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Berta Sanseverino.

MIEMBROS: Señora Representante Mercedes Santalla y señores Representantes Gustavo Cersósimo, Andrés Abt, Jorge Guekdjian, Doreen Javier Ibarra, Fernando Isabella y Felipe Michelini.

SEÑORA PRESIDENTA (Sanseverino).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión fue convocada en el día de hoy para aprobar el proyecto de ley sobre la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal; se declara de interés general y se establece un mecanismo de reserva de mercado estatal de bienes y servicios alimenticios.

La Secretaría realizó un muy buen trabajo y nos entregó un comparativo compuesto por distintas columnas; allí, podemos ver el proyecto inicial del Poder Ejecutivo, algunas modificaciones presentadas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y las observaciones realizadas por los distintos colectivos que estuvieron presentes en la Comisión como el REAF, la Comisión Nacional de Fomento Rural, etcétera.

En el documento que tiene 29 páginas figura el proyecto de ley final propuesto por el Mides y el cambio más importante tiene que ver con el artículo 5º; recuerden que hubo propuestas sobre quiénes eran los beneficiarios del régimen y se hablaba sobre si el mínimo del 70% correspondía al capital social o a la oferta.

El Ministerio de Desarrollo Social y el de Ganadería, Agricultura y Pesca nos elevan una nueva redacción más clara y que cuenta con el respaldo de ambas Secretarías de Estado.

Como hay algunos colegas que son suplentes, quiero aclarar que este proyecto fue bien aceptado por todas las bancadas; tuvo un apoyo favorable y, sobre todo, los colegas del interior lo vieron como un instrumento extraordinariamente importante tanto para la organización de los productores como para el desarrollo local de proximidad.

SEÑOR GUEKDJIAN.- Quiero manifestar nuestro acuerdo para votar este proyecto en el día de hoy.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si les parece, vamos a votar el proyecto en general para luego ingresar a la consideración del articulado.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

"(Declaración de interés general).- Declárase de interés general la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2º.

"(Régimen de compras).- Créase un régimen de compras estatales destinado al desarrollo de la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal, en el cual participarán las Organizaciones Habilitadas mencionadas en el artículo 5º de la presente ley.- El Poder Ejecutivo reglamentará la participación de los productores en las Organizaciones Habilitadas de forma de garantizar la transparencia y la participación igualitaria de los mismos en las compras del Estado".

——En discusión.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que no debería figurar "de la presente ley".

Me parece que está muy largo el primer párrafo; oportunamente, presentaré una redacción alternativa. Sugiero votar el artículo tal como está; luego, solicitaría la reconsideración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo 2º.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º. (Reserva de mercado).- Se establece un mecanismo de reserva mínima de mercado del 30% (treinta por ciento) para las compras centralizadas y de 100% para las no centralizadas, de bienes alimenticios provenientes de Organizaciones Habilitadas, siempre que exista oferta.- Los bienes alimenticios alcanzados por la reserva mínima de mercado serán los productos agropecuarios en su estado natural, los productos artesanales agropecuarios y los productos de la pesca artesanal. También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos procesados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial.- En todos los casos se priorizarán las compras en circuitos de proximidad o circuitos cortos. El Poder Ejecutivo podrá establecer las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva".

En este artículo ha habido varias propuestas y ajustes. La más significativa fue clarificar que se establece un mecanismo de reserva mínima de 30% para las compras centralizadas y de 100% para las no centralizadas. El

proyecto enviado por el Poder Ejecutivo no estaba tan claro en ese aspecto.

Con respecto a la propuesta que vino del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que refería a "alimentos industrializados", se ha optado, por las connotaciones que podría tener la palabra "industrializados" y por algunas consideraciones realizadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por cambiar ese término por "procesados". Entonces, quedaría así: "[...] alimentos procesados, siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial".

——En discusión.

SEÑOR IBARRA.- Teníamos alguna inquietud respecto del artículo 3º, que creemos se salva, pero queremos que quede constancia en la versión taquigráfica.

En el inciso segundo dice: "También podrán ingresar a la reserva mínima de mercado los alimentos procesados". Hasta ahí está bien. Y continúa: "siempre que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes de las Organizaciones Habilitadas sin que exista un cambio en la propiedad durante el proceso industrial". Estimo -era una de las inquietudes que tenía- que cuando dice "que sean elaborados con materia prima de los productores integrantes", quiere decir que no se puede agregar otra mercadería para procesar los alimentos. Quiero establecer con claridad que no se puede incluir materia prima ajena a la producción de los pequeños productores agropecuarios o de pesca artesanal, sino que tiene que remitirse específicamente a la materia prima de ellos y también a la cantidad. En ese sentido iba mi apreciación en la última reunión; es decir, evitar cualquier tipo de manejo por parte de algún sector o productor inescrupuloso que agregue materia prima ajena a su producción. Eso significaría un comercio, que no estamos dispuestos a que se realice.

Más allá de que voy a votar el segundo inciso del artículo 3º, porque creo que está claro, quiero que no quede ningún tipo de dudas de que no se puede agregar mercadería para esa materia prima, a fin de ampliar su procesamiento, lo que significaría violentar el espíritu de esta ley.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con ese espíritu fue con el que discutimos en las últimas reuniones que tuvimos con las autoridades de los Ministerios y es con el que vamos a votar el artículo 3º.

Se va a votar.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º (Alcance).- Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a todas las contrataciones y adquisiciones realizadas por los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados y en general todas las administraciones públicas estatales".

Esta redacción modifica la original, proveniente del Poder Ejecutivo. Concretamente, se suprimió la parte final del artículo original: "en tanto no existan normas que prevean expresamente regímenes especiales". El argumento para esta modificación fue que esa parte final del artículo 4º terminaba debilitando la idea del proyecto y que, en realidad, no existían regímenes especiales, por lo que no era necesario hacer esa aclaración en el texto de la ley.

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que sería mejor dar vuelta la redacción de este artículo, de modo de darle mayor claridad. Quedaría de la siguiente manera: "Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados y en general todas las

administraciones públicas estatales están obligados por las disposiciones de esta ley en todas sus contrataciones y adquisiciones".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la redacción propuesta por el señor Diputado Michelini.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º (Beneficiarios del régimen).- A los efectos de la presente ley se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70% (setenta por ciento) deben ser productores familiares agropecuarios titulares de empresa con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y/o pescadores artesanales".

Esta redacción del artículo 5º es el aporte final que nos hicieron llegar los Ministerios de Desarrollo Social y de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Les recuerdo que para este artículo hay varias propuestas.

La del Poder Ejecutivo establece: "A los efectos de la presente ley se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales que representaren como mínimo el 70% del capital social [...]".

La propuesta que nos hizo llegar el Subsecretario de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero Benech, establecía que debía representar el 70% de la oferta.

Se llega a esta propuesta final en el entendido de que considerar la oferta implicaría un engorroso sistema que haría imposible la aplicación de la norma y de que debemos llegar a una ley clara que, en todo caso, se concentre en analizar cómo deben estar integradas las organizaciones habilitadas.

Se establece que las organizaciones habilitadas estarán integradas al menos por cinco productores agropecuarios, de los cuales el 70% deben ser productores agropecuarios familiares que hoy están registrados en la Dirección General de Desarrollo Rural. Es decir que si una organización habilitada tiene diez integrantes, siete de ellos deben estar en el registro activo de dicha Dirección General. Esto da a la organización habilitada una clara identificación con la agricultura familiar, con el proyecto que hoy nosotros queremos aprobar.

Otra posibilidad sería que el capital fuera de los cinco productores, pero podría haber muchísimas personas que no fueran productores agropecuarios familiares con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural.

SEÑOR MICHELINI.- El propósito de este proyecto es crear un régimen de compras especial solo para ciertas organizaciones con determinados propósitos. Se señala claramente cuáles pueden ser esas organizaciones y se establece un registro. Es una lógica relativamente lineal.

Todos los textos que manejamos apuntan a garantizar que las organizaciones que la ley habilite sean estrictamente de producción agropecuaria familiar o de pesca artesanal, estableciendo ciertas condiciones.

Desde mi punto de vista, la redacción dada por el Ministerio de Economía y Finanzas es la más clara. Además, habilita que la reglamentación del Poder Ejecutivo permita cierta flexibilidad.

Entiendo que la única modificación que se debería hacer a la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas es eliminar las primeras palabras: "A los únicos efectos de la presente ley". De manera que el texto sería el siguiente: "Se considera Organización Habilitada a toda aquella sociedad constituida al amparo de la Ley Nº 17.777, de 21 de mayo de 2004, u otras previstas por la legislación civil y comercial, que esté integrada por productores familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales [...]", y continúa tal como está.

SEÑOR IBARRA.- Estoy de acuerdo con los conceptos vertidos por el señor Diputado Michelini. No obstante, hay cierta confusión en la redacción porque establece que se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales el 70% deben ser productores familiares agropecuarios, aclarando que deben ser titulares de empresa con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural y, al final del artículo se hace referencia a los pescadores artesanales.

Creo que esto se puede solucionar agregando "y/o pescadores artesanales" inmediatamente después de "productores agropecuarios familiares", y estableciendo en un segundo inciso que los productores familiares agropecuarios deben ser titulares de empresa con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. No sé si se entiende lo que estoy diciendo. Me parece que lo que refiere a pescadores artesanales queda absolutamente descolgado de ese inciso del artículo 5º. Lo podríamos solucionar con un inciso segundo que establezca los conceptos contenidos en el artículo referido a los productores familiares agropecuarios.

SEÑORA PRESIDENTA.- Voy a aclarar a los colegas, y principalmente al señor Diputado Ibarra, que ellos se refirieron a pescadores artesanales porque no hay un registro y querían hacer la diferenciación del mecanismo, de cómo funcionaría la Organización Habilitada para los productores familiares agropecuarios para los que sí hay registros y en los que felizmente hay muchísimos productores inscriptos. Querían hacer una calidad vinculada a la condición de productores agropecuarios registrados y dejaron aparte a los pescadores artesanales. A lo mejor hay que buscar alguna otra redacción, pero quiero aclarar que el sentido fue ese.

SEÑOR MICHELINI.- En el mismo ánimo del señor Diputado Ibarra debo decir que este es el corazón del proyecto, porque se establece un mercado determinado, específico, para determinada actividad, que es la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal. Los productores agropecuarios y los pescadores artesanales no entran directamente a ese mercado, lo tienen que hacer a través de una Organización Habilitada. Para estar en la Organización Habilitada, tienen que estar inscriptos en el registro. Si hoy no hay registro de pescadores, tendrán que inscribirse, porque de lo contrario, ¿con quién se van a contratar? Por lo tanto, la redacción que propone el Ministerio de Economía y Finanzas es mucho más clara que la del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Mides, en la que esto queda descolgado, y resuelve el problema que planteaba el señor Diputado Ibarra. Si hay informalidad en la pesca artesanal va a tener que resolverse porque, de lo contrario, el mercado no va a poder funcionar. Eso es evidente, y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá que hacer el esfuerzo, ya que es el que va a mantener el registro. La formulación del Ministerio de Economía y Finanzas es clara. Al hablar de beneficiarios dice que se considera Organización Habilitada a toda aquella sociedad constituida al amparo de la Ley Nº 17.777, de 21 de mayo de 2004, u otras previstas por la legislación civil o comercial que esté integrada por productores familiares, agropecuarios o pescadores artesanales que representen como mínimo el 70% del capital social y cumplan los demás requisitos reglamentarios que se establezcan para formar parte del Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas, Renaoh

Esto es contundente y claro.

SEÑOR GUEKDJIAN.- El caso del pescador artesanal es muy particular porque ¿quién es el pescador artesanal? ¿El que sale al río con un bote a pescar y vende pescado? Yo creo que sí. Este régimen es menos complicado para los productores familiares agropecuarios porque tienen hectáreas establecidas, una clientela propia, proveedores propios y les es más fácil encauzar en esta organización jurídica con la que pueden tener acceso a la Fundación que les va a permitir organizarse y comprar de forma colectiva con los beneficios que otorga la ley. En el caso de los pescadores artesanales -transmito las experiencias que tengo cuando voy al interior, al río, a la playa, al océano, etcétera- es mucho más

difícil que puedan armar esa organización jurídica. ¿Cómo hace un pescador que está en el Río Negro para juntarse con otro que está a tres kilómetros de distancia, con un botecito a remo con un motorcito fuera de borda? Pienso y pregunto si sería posible dejar el artículo tal como está pero buscar para los pescadores artesanales una redacción que diga que para los pescadores artesanales serán de aplicación las normas y el contenido de este proyecto en tanto el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, por medio de la División correspondiente, pueda comprobar que efectivamente lo sean. Tal vez, ellos mismos puedan acreditarlo ante la organización respectiva, ya sea en dependencias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o en la Intendencia Municipal, teniendo en cuenta que el Ministerio no está en todos los departamentos ni en todos los pueblitos del interior. Entonces, me parecería bueno incluir eso para que el pescador artesanal pueda ser beneficiado; no creo que sea muy difícil porque en el interior más o menos todos se conocen. Es muy difícil que los pescadores artesanales puedan formar una organización jurídica para salir a vender los diez o veinte pescados que sacan en el río con un barquito a remo o con un motor fuera de borda. Lo planteo como una inquietud, porque me parece complicado hacerles constituir una organización jurídica que les permita beneficiarse.

Reitero: sería bueno que pudiésemos hacer que ese pescador artesanal pudiera acreditarse ante algún organismo del Estado o municipal. La Intendencia, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o la organización estatal que esté en la zona o en el pueblo preverá o buscará la forma de comprobar si lo es y le dará un certificado de constancia.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero hacer una breve aclaración. Cuando el Mides y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca hicieron esta propuesta, conocían lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, pero surgía una preocupación sobre la Ley Nº 17.777. Por lo tanto, propongo que hagamos alguna consulta, si le parece bien al señor Diputado Michelini, para encontrar la mejor redacción del artículo 5º y mantener ese espíritu, que es el corazón de este proyecto de ley. No sé si podemos zanjar la situación dejando sin votar el artículo 5º o votándolo tal como viene del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Mides y haciendo la consulta con respecto a la Ley Nº 17.777 sobre la que existía la dificultad, sobre todo pensando en la aplicación de esta ley de reserva de mercado estatal.

SEÑOR MICHELINI.- El artículo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas tiene amplitud, porque refiere a la Ley Nº 17.777 u a otra forma jurídica establecida, por la ley civil o comercial. Podría, inclusive, tratarse de una asociación civil sin fines de lucro, en una interpretación "lato sensu". Entonces, se podría obviar todo eso. El Ministerio de Economía y Finanzas, con toda lógica, está pidiendo cierto nivel de formalidad, porque los que van a contratar son todos los poderes públicos, los entes estatales, etcétera. Si no tiene una formalidad clara, después no podrán contratar con nadie, porque se van a preguntar a quién representa y cómo puede ser una organización habilitada. Me parece que nosotros, como legisladores, debemos buscar la mejor redacción, con la claridad suficiente para que la Administración no tenga discrecionalidad en el registro y para que el ente estatal no pueda encontrar excusas formales a los efectos de no contratar.

Por lo tanto, considero que podemos dejar entre paréntesis este artículo mientras colaboramos en una nueva redacción. Hay que buscar una forma clara que permita considerar la especificidad de los pescadores artesanales, tal como mencionaron los señores Diputados Ibarra y Guekdjian.

SEÑOR GUEKDJIAN.- Estoy de acuerdo con lo que plantea el señor Diputado Michelini.

Me parece que podríamos seguir votando el resto del articulado, dejando este artículo para plantear las dudas al Ministerio a efectos de que lo devuelvan con una mejor redacción.

SEÑOR IBARRA.- Con el espíritu de lo que expresaron los dos últimos Diputados que hicieron uso de la palabra, voy a mencionar una posible redacción para que sirva de insumo al Ministerio de Economía y Finanzas y al Mides, en caso de que se envíe la versión taquigráfica.

Sugiero que el artículo 5º establezca: "Se considera Organización Habilitada a toda aquella que esté integrada por al menos cinco productores agropecuarios, de los cuales como mínimo el 70% deben ser productores

familiares agropecuarios y/o pescadores artesanales.- Los productores familiares agropecuarios deben ser titulares de empresas con registro activo en la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

De esa forma, se salvaría el problema de los productores familiares agropecuarios que en este momento están registrados. En un futuro, se deberá ver el registro -que es imprescindible- de los pescadores artesanales. Me parece que se puede encontrar una solución separando el artículo 5º en dos incisos, para evitar la preocupación que tenemos de que queden descolgados los pescadores artesanales.

SEÑORA PRESIDENTA.- Dejaremos pendiente de votación este artículo a efectos de buscar una redacción que contemple el espíritu de lo que se ha analizado aquí. Realizaremos las consultas telefónicas correspondientes, enviando la versión taquigráfica de esta reunión previamente, porque el deseo es votarlo en la sesión del martes o del miércoles, ya que prácticamente serán las últimas sesiones ordinarias que va a tener el Parlamento.

SEÑOR IBARRA.- Solicito a la Comisión que se faculte a la Presidenta de la Comisión para que actúe sobre el particular, interpretando el espíritu del conjunto de la Comisión, ya que considero que es, fundamentalmente, un problema de redacción y de interpretación. El objetivo que tenemos es que el artículo quede redactado de la forma más clara posible a efectos de contemplar a todos los sectores involucrados en este tema.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se desglosa el artículo 5º.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 6º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR ISABELLA.- Me genera alguna preocupación, porque en el artículo 3º que aprobamos se establece que el cien por cien de las compras no centralizadas se deberán realizar a productores familiares. Pienso que si se obliga a un hospital o a una escuela rural, que tiene que comprar víveres frescos todos los días, a comprar el cien por cien de la mercadería a los productores, familiares, quizá, se deje a la institución en una situación de desventaja con relación a los precios del mercado. Si se la obliga a comprar el cien por cien de la mercadería a productores familiares y no se tiene una oferta variada -inclusive, podría existir una única organización-, se puede estar generando algún problema de precios.

En el literal c) del artículo 6º se establece la salvedad para el caso de que los precios experimenten un aumento excepcional. Sin intención de trancar el desarrollo de la Comisión, sugiero que se establezca: "Cuando los precios presenten una diferencia excesiva respecto a los precios del mercado, conforme a los parámetros definidos en la reglamentación". Por lo tanto, no se estaría hablando de un aumento excepcional, sino de una diferencia con respecto a los precios del mercado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quiero aclarar que el último inciso del artículo 3º establece: "El Poder Ejecutivo podrá establecer las condiciones de precio máximo para que esta reserva sea efectiva". Esto se estableció, precisamente, teniendo en cuenta lo que argumentó el señor Diputado Isabella.

SEÑOR IBARRA.- Evidentemente, hemos tenido la misma inquietud que plantea el señor Diputado Isabella.

En cuanto a los precios, estoy de acuerdo que se salvaría con lo establecido en el último inciso del artículo 3º.

No obstante, el señor Diputado dijo algo muy importante sobre la oferta. ¿Hay posibilidades de que un hospital o una escuela compren mercadería? Al final del primer inciso del artículo 3º se aclara este punto. En algún momento, tuve alguna duda al respecto, pero ahora me resulta más claro. Allí se establece: "[...] siempre que exista oferta". Si no existe oferta, el director de un hospital o la directora de una escuela podrá comprar en otro ámbito. Si no hay oferta de los productores agropecuarios o de los pescadores artesanales no tiene por qué quedarse sin mercadería: se lo habilita a comprar donde exista.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 7º.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 8º.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR IBARRA.- Quizá, podríamos intercambiar opiniones en cuanto al plazo de los ciento veinte días.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, hay dos plazos: el de la reglamentación de la ley, que en un principio se propuso que fuera de ciento ochenta días, y el que establece el artículo 10, que es el que propuso originalmente el Poder Ejecutivo, de sesenta días.

Con respecto a la instrumentación y puesta en funcionamiento del Renaoh, tengo entendido que siempre se manejó el plazo de ciento veinte días.

El señor Diputado Ibarra está haciendo referencia al plazo establecido para la reglamentación de la presente ley; en realidad, nos pareció demasiado extenso establecer un plazo de ciento ochenta días -eso fue lo que propuso la Subsecretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca-, y por eso dispusimos un plazo de ciento veinte días. De todos modos, quiero aclarar que en el proyecto original se establece un plazo de sesenta días.

SEÑOR MICHELINI.- Podríamos hacer algo combinado, y establecer que la puesta en funcionamiento del Registro que se crea se lleve a cabo a los sesenta días de la reglamentación de la presente ley.

Por lo tanto, si el Poder Ejecutivo se toma sesenta días para reglamentarla, puede tomarse sesenta días más para establecer el registro, y así se llegaría al plazo de ciento veinte días.

Entonces, el segundo párrafo del artículo 8º quedaría redactado de la siguiente manera: El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta días contados a partir de la reglamentación de la presente ley, instrumentará y pondrá en funcionamiento el Renaoh.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º, con la modificación propuesta por el señor Diputado Michelini.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 9º.

(Se lee)

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que se puede quitar "de la presente".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º con la modificación propuesta por el señor Diputado Michelini.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 10.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

SEÑOR MICHELINI.- Solicito que se reconsidere el artículo 2º.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 2º.

SEÑOR MICHELINI.- Sugiero la siguiente redacción para el artículo 2º: Créase un régimen de compras estatales que beneficiará a las Organizaciones Habilitadas, conformadas de acuerdo al artículo 5º de esta ley, destinado al desarrollo de la producción familiar agropecuaria y la pesca artesanal.

Asimismo, para el segundo párrafo sugiero la siguiente redacción: El Poder Ejecutivo en la reglamentación de la ley garantizará la transparencia y la participación igualitaria de los productores y pescadores artesanales en las Organizaciones Habilitadas en la utilización del régimen que se establece.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la redacción propuesta por el señor Diputado Michelini.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Ha quedado aprobado el proyecto.

SEÑOR MICHELINI.- Propongo como miembro informante a la señora Diputada Sanseverino.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Siete en ocho: AFIRMATIVA.

Espero recibir las redacciones propuestas por el señor Diputado Ibarra y las importantes anotaciones realizadas por el señor Diputado Michelini sobre la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de realizar una redacción definitiva, las que haremos llegar a los señores Diputados a través de la Secretaría de la Comisión.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Quisiera saber cómo quedará aprobado el artículo 5º.

SEÑORA PRESIDENTA.- Seguramente, haremos una votación ficta.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que podríamos aprobar el artículo 5º tal como está redactado y realizar las modificaciones en el plenario de la Cámara.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores Diputados están de acuerdo, podemos proceder de esa manera.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

En discusión el artículo 5º.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

Queda a consideración de todos los integrantes de la Comisión si el próximo jueves la Comisión se reunirá.

(Diálogos)

No habiendo otros asuntos para tratar, se levanta la reunión.